



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES ADJUDICADOS POR EL IMSS A TRAVÉS DE LAS SUBDELEGACIONES DE VERACRUZ, XALAPA, LERDO DE TEJADA Y POZA RICA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EN EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA C&S DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DARIO DE LA LUZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.


I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, fracción II Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 37, 37 Bis y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

L.C. LSA/ L.D. AG/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	---

términos del Acta de Asignación de fecha **28 de noviembre de 2023**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2405 y folio **0000530677-2023**, de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Póliza número **761**, de fecha **6 de agosto de 2011**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **Catorce**, de la ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Benjamín García Herrera**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **21199-11**, de fecha **11 de agosto de 2011**, cuyo objeto social consiste entre otro en **Compra venta de productos químicos y de limpieza, jardinería, refacciones industriales y mecánicas, medicamentos, equipo médico y de laboratorio, equipo tecnológico, de computo, equipo y mobiliario de oficina, implementos y equipos agrícolas, equipo eléctrico y electrónico, compraventa y manufactura de uniformes en todos sus tipos, artículos de ferretería, arrendamiento de maquinaria y equipo, abarrotos, elaboración de avalúos en general, elaboración de dictámenes técnicos estructurales, compraventa, importación y exportación de equipo y herramienta de media y alta tensión.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. **Diario de la Luz Acosta**, en su carácter de **Administrador Único** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número **761**, de fecha **6 de agosto de 2011**, protocolizada ante la fe del Corredor Público Número **Catorce**, de la ciudad de **Xalapa, Veracruz, Lic. Benjamín García Herrera**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CCE-110806-P70**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000122212.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio Fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Mérida número 1412, Colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver, Código Postal 91130, correo electrónico: cysdelcentro@gmail.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

L.C. LSA / L.D. AGL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0207

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

AVALÚO DE BIENES

Anexo 1 (uno)

"Partida, precio unitario, Relación de Bienes a Evaluar, Lugar, Plazo y Condiciones del Servicio"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$470,276.56 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)** más impuestos por \$ 75,244.25⁵ (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original y tres copias de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios realizados y/o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso el número de las(s) orden (es) de servicio que ampara(n) dichos servicios y/o bienes y/o acta de entrega – recepción de los trabajos al Jefe de Conservación de Unidad, opiniones de cumplimiento positivas y vigentes (IMSS, SAT, INFONAVIT), enlace de factura, número de fianza y copia con denominación social de la afianzadora, así mismo enlace ante el IMSS, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones. El Jefe de Conservación de Unidad podrá tramitar en su Unidad y entregar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

La documentación anterior deberá ser entregada en días hábiles de 9 a 13 horas en el área de finanzas que corresponda al área de gestión desconcentrada de la zona adjudicada o en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN .

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"El proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la realización de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	--

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El servicio deberá ser otorgado del 29 de noviembre al 8 de diciembre de 2023, en los lugares señalados en el **Anexo 1 (uno)**.

SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de Noviembre de 2023 al 8 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes” y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aplica para "El Proveedor" la presentación de la garantía de cumplimiento, pues la prestación del servicio se efectuará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Christian Adán Frago Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

7

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S3M0207

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

AVALÚO DE BIENES

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- a) Cuando el proveedor incurra en retraso o no cumpla con el servicio solicitado de acuerdo con lo señalado en el programa de servicios o se retrase en la entrega del mismo, se aplicará una sanción del 2.5% por cada día natural de retraso sobre el importe de lo incumplido.
- b) En caso de que el proveedor abandone los trabajos o desista de su realización antes de que concluya el plazo de contrato o incluso se niegue a iniciar el servicio habiéndose formalizado el contrato, se aplicará una penalidad consistente en el 10% del importe total contratado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la solicitud de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.


“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

8

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	---

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

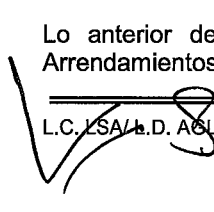
"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

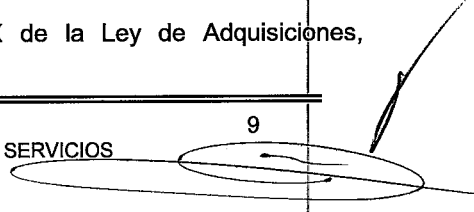
Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


 L.C. LSA/L.D. ASL/L.D. LFQB



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	---

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “El Instituto” a “El Proveedor” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “El Proveedor” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “El Instituto” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “El Proveedor” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “El Instituto”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “El Proveedor” tiene conocimiento en que “El Instituto” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.


De igual forma, “El Proveedor” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “El Instituto” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “El Instituto” de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de “El Instituto” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “El Proveedor” no podrá, con motivo del servicio que preste a “El Instituto”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	--

que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
3. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en la presente contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes condiciones generales de contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
5. En caso de que el proveedor no reponga los servicios que le hayan sido requeridos para reposición, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado este contrato.
6. Cuando se compruebe que el proveedor haya realizado los servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando existan más de tres incumplimientos.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
11. Cuando el prestador del servicio deje de atender alguna programación ordinaria contenida en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.


En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “**El Instituto**” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**El Instituto**” por concepto de la prestación del servicio por “**El Proveedor**” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	---

supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“El Proveedor”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“El Instituto”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“El Proveedor”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“Las Partes”** reconocen expresamente en este acto que **“El Instituto”** no tiene nexo laboral alguno con **“El Proveedor”**, por lo que éste último libera a **“El Instituto”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.


VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, la propuesta de **“El Proveedor”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA- CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S3M0207</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023</p> <p style="text-align: center;">AVALÚO DE BIENES</p>
---	---	---

público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

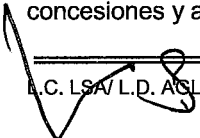
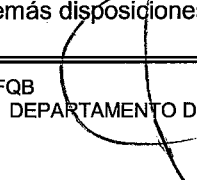
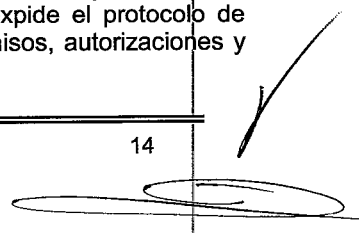
“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **29 de Noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”
C&S DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
RFC: **CCE-110806-P70**



C. DARIO DE LA LUZ ACOSTA
Representante Legal

AREA CONTRATANTE




LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR



ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C. [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023 AVALÚO DE BIENES
	CONTRATO No. S3M0207	

Anexo 1 (uno)

“Partida, precio unitario, Relación de bienes a evaluar, Lugar, Plazo y Condiciones del Servicio”

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BIENES A VALUAR	VALOR TOTAL ASIGNADO SIN IVA
ÚNICA	SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES ADJUDICADOS POR EL IMSS A TRAVÉS DE LAS SUBDELEGACIONES DE VERACRUZ, XALAPA, LERDO DE TEJADA Y POZA RICA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EN EL EJERCICIO 2023	538	\$470,276.56
		IVA	\$75,244.25
		TOTAL	\$545,520.81

NÚMERO DE CONTRATO	S3M0207
MONTO SIN IVA	\$470,276.56
MONTO CON IVA	\$545,520.81
VIGENCIA DEL CONTRATO	Del 29 de noviembre al 08 de diciembre de 2023

INFORMACION QUE DEBE CONTENER EL AVALUO EN HOJA MEMBRETADA

1.	Nombre del solicitante.
2.	Nombre de quien lo emite.
3.	Antecedentes: Nombre o Razón Social del Patrón, Registro patronal.
4.	Datos del Bien o Bienes sujetos a Valuar (Cantidad (Pieza, Kilo, Litros, etc.), Descripción del Bien o Bienes, Estado de conservación).
5.	Metodología: Método de Mercado, Valor de Liquidación Forzosa.
6.	Consideraciones previas al Avalúo.
7.	Conclusiones: Valor de la liquidación forzosa en números redondos, estado de conservación del Bien o Bienes.
8.	Mosaico fotográfico del Bien o Bienes sujetos a Valuar
9.	Periodo de vigencia del Avalúo
10.	Fecha y lugar de la expedición.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

RELACION DE BIENES A VALUAR

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
1	1	XALAPA	FOTOCOPIADORA XEROX MODELO 5028 COLOR BEIGE CON GABINETE Y CHAROLA RECEPTORA SIN CUBRE TAPA ORIGINALS S	1	REGULAR	310207010014F54418601010009808BM
2	2	XALAPA	BLUSA PARA DAMA, COLOR CAFÉ BRILLANTE, MARCA CACHE, TALLA MEDIANA, BLUSA PARA DAMA, COLOR NEGRO BRILLANTE, MARCA CACHE, TALLA GRANDE, BLUSA PARA DAMA, COLOR NEGRO-GRIS FLOREADA, MARCA BY NICE, TALLA 32.	3	REGULAR	310209010003F54452391010010679BM
3	3	XALAPA	BLUSA COLOR VERDE CON LENTEJUELAS DORADA, TIPO HALTER, TALLA S, BLUSA COLOR AZUL DE LICRA CON DETALLE PLATEADO AL FRENTE, TALLA L, BLUSA COLOR ROSA TIPO CORSETTE AL FRENTE, TALLA CHICA, BLUSA COLOR VERDE CON LENTEJUELA Y PEDRERIA, TALLA S, BLUSA COLOR BLANCO CON LENTEJUELA Y PEDRERIA, TALLA M, BLUSA COLOR BEIGE CON ENCAJE, TALLA GRANDE, BLUSA COLOR BLANCO CON IMAGEN PLATEADA AL FRENTE, TIRANTE DELGADO TALLA S, BLUSA COLOR ROSA CON ENCAJE Y TIRANTE DELGADO, TALLA M.	8	REGULAR	310208010060F54452391010010950BM
4	4	XALAPA	JUEGO DE FAROS DE NIEBLA MARCA HYPER-F NUEVOS	1	REGULAR	310207010015F754354151010005644BM
5	5	XALAPA	SCANNER AUTOMOTRIZ MARCA ACTRON AUTOSCANNER MODELO CP 9145 CON NO. DE SERIE 2219794 U.S. PATENTE NO. 6701,233 ADEMÁS CONSTA DE CUATRO CABLES TIPO ARNES, UN CABLE EXTENSION, CABLE DE CORRIENTE Y CABLE LAMPARA, UNA BATERIA PANASONIC DE NUEVE VOLTS Y ESTUCHE DE PLASTICO TIPO MALETIN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310208010009F54467231011035547BM
6	6	XALAPA	BICICLETA, COLOR ROJO, MARCA MERCURIO, ASIENTO NEGRO CON GRIS.	1	REGULAR	310216010005F29115521021037828BM
7	7	XALAPA	PLANTA DE SOLDAR, SIN ACCESORIOS, SIN MARCA, MODELO NI NO. DE SERIE VISIBLE EN ESTRUCTURA COLOR VERDE.	1	REGULAR	310216010008F554174621021037956BM
8	8	XALAPA	LIJADORA DE BANCO MARCA CRAFTMAN DE 22 PULGADAS QUE CONSTA DE MOTOR, DISCO Y LIJADORA, COLOR NEGRO EN ESTRUCTURA METALICA.	1	REGULAR	310216010033F54417301021044269BM
9	9	XALAPA	PANTALLA MARCA SAMSUNG SYNC MASTER, MODELO B2330HD, SERIE ZZJTHCPBB00119L, EN COLOR NEGRO DE APROXIMADAMENTE 25 PULGADAS.	1	REGULAR	310216010027F54417301021044263MB
10	10	XALAPA	LAMPARA PARA USO DE CALIBRACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MARCA VERLUX COLOR GRIS, MODELO C54, SERIE NO VISIBLE.	1	REGULAR	310221010006F54510181012012903BM
11	11	XALAPA	SILENCIADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA AUTO	1	REGULAR	310221010056F54304491012012990BM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
12	12	XALAPA	UN SILENCIADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA AUTO, CON SALIDA EN FORMA DE ELIPSE	1	REGULAR	310221010057F54304491012012991BM
13	13	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ENSAMBLADA, CONSTA DE CPU MARCA HP, TECLADO, MOUSE, CABLE DE CORRIENTE Y CABLE VGA.	1	REGULAR	310221010028F54351691012012906BM
14	14	XALAPA	UN EQUIPO DE MEDICION Y CERTIFICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION MARCA EMPAQEX MODELO EPX5500 SERIE 112150312003.	1	REGULAR	310221010008F54510181012012971BM
15	15	XALAPA	EQUIPO DE USO DENTAL KIT EN ESTUCHE NEGRO DE 11 ALICATES PARA ORTODONCIA, CONSTA DE 18 PIEZAS: 12 PINZAS PARA ALAMBRE, 1 ELEVADOR, 3 EXPLORADORES, 1 POSESIONADOR Y 1 PINZA EN DETALLE.	1	REGULAR	310221010113F54588181012014286BM
16	16	XALAPA	3 TERMINALES PARA CARRO DE APARENTE ACERO INOXIDABLE, MARCA WOOLRICH	3	REGULAR	310221010082F54304491012014270BM
17	17	XALAPA	UN SILENCIADOR PARA AUTOMOVIL, COLOR CROMO, DE APARENTE ACERO.	1	REGULAR	310221010162F54304491012014562BM
18	18	XALAPA	TRES TERMINALES PARA AUTO DE APARENTE ACERO INOXIDABLE, MARCA SIRRUSH	3	REGULAR	310221010080F54304491012014252BM
19	19	XALAPA	UNA TERMINAL PARA AUTOS DE APARENTE ACERO INOXIDABLE CON LUZ	1	REGULAR	310221010080F54304491012014253BM
20	20	XALAPA	UNA TERMINAL PARA AUTOS DE APARENTE ACERO INOXIDABLE MARCA WOOLRICH	1	REGULAR	310221010080F54304491012014254BM
21	21	XALAPA	ESCAPE TIPO ORIGINAL, COLOR CROMO NUEVO	1	REGULAR	310221010062F54304491012013191BM
22	22	XALAPA	UN SILENCIADOR PARA AUTO DEPORTIVO, COLOR CROMO	1	REGULAR	310221010064F54304491012013193BM
23	23	XALAPA	CATALIZADOR PARA AUTOMOVIL, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE CO-61005-0410 NUEVO.	1	REGULAR	310221010175F54304491012014924BM
24	24	XALAPA	UNA LIJADORA MARCA PORTER CABLE MODELO 362, COLOR GRIS, SIN LJA, CON MANGO Y CABLE COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310216010034F54417301012000069BM
25	25	XALAPA	UNA TARJA, CODIGO Y SERIE 04321-12053, APROXIMADAMENTE 50 CM. X 80 CM.	1	REGULAR	310216010034F54417301012006817BM
26	26	XALAPA	UNA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CON TARJA MARCA EB, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE CON MEDIDAS DE 2.40 METROS X 0.66 CMS., COLOR GRIS.	1	REGULAR	310216010034F54417301012006819BM
27	27	XALAPA	UN MUEBLE PARA BANO CON CAJON Y ENTREPANO, CON DOS PUERTAS, EN COLOR ROJO Y CUBIERTA BEIGE, MEDIDAS 0.90CMS. DE ANCHO, 0.90CMS. DE ALTO, 0.65CMS. DE FONDO.	1	REGULAR	310216010034F54417301012006820BM
28	28	XALAPA	LAPTOP MARCA ACER MODELO ASPIRE 5690, COLOR GRIS CON NEGRO, SIN NUMERO DE SERIE VISIBLE, ROTA DE LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA, INCLUYE CARGADOR	1	REGULAR	310219010008F54287801012007491BM
29	29	XALAPA	UNA COMPUTADORA LAPTOP, MARCA GATEWAY, MODELO N° M-6809M, COLOR ROJO CON NEGRO, INCLUYE CARGADOR EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010024F54463351012007529BM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
30	30	XALAPA	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA, MARCA LG, COLOR BLANCO, MODELO W122CM, CONTROL INCLUIDO, EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010019F59121781012007516BM
31	31	XALAPA	UNA ESTUFA EMPOTRABLE, MARCA MAYTAG, MODELO MEC5536BAS, NEGRO CON GRIS, EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010018F59121781012007513BM
32	32	XALAPA	UNA SECADORA, COLOR BLANCO, MARCA WHIRPOOL DUET, MODELO 7MGGW9200MW1, SERIE MS0101266 EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010017F59121781012007509BM
33	33	XALAPA	UNA SECADORA COLOR BLANCO, MARCA WHIRPOOL SENSOR DRY EXPERT, MODELO 7MWGD1930DM1, SERIE M44601258 EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010017F59121781012007511BM
34	34	XALAPA	JUEGO DE 4 MESAS DE MADERA EN COLOR CAFÉ CON NARANJA DE APROXIMADAMENTE 1 M2. CON BASE DE METAL.	4	REGULAR	310219010005F54429371012007502BM
35	35	XALAPA	2 MESAS DE MADERA EN COLOR CAFÉ CON NARANJA DE APROXIMADAMENTE 1 M2 CON BASE DE METAL EN ESTADO REGULAR.	2	REGULAR	310219010004F54429371012007525BM
36	36	XALAPA	DOS MESAS DE MADERA CON BASE HERRERIA DE APROXIMADAMENTE 1.20 MTS X 60 CM DE ANCHO, COLOR NARANJA CON BORDE CAFE.	2	REGULAR	310219010004F54429371012007526BM
37	37	XALAPA	JUEGO DE 10 SILLAS DE MADERA, COLOR CAFÉ, ESTADO REGULAR.	10	REGULAR	310219010005F54429371012007500BM
38	38	XALAPA	6 SILLAS DE MADERA COLOR CAFÉ, EN ESTADO REGULAR.	6	REGULAR	310219010004F54429371012007523BM
39	39	XALAPA	MAQUINA PARA TROQUELAR MARCA KARL KRAUSER, MODELO LEIPZING. NO DE SERIE 67669, COLOR VERDE CON PLATA	1	REGULAR	310219010006F54287801012007489BM
40	40	XALAPA	UN PATÍN INDUSTRIAL, MARCA DISHEFF, COLOR ROJO, MANUBRIO NEGRO, CAPACIDAD 3000 KG, EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010023F54404481012007531BM
41	41	XALAPA	UNA COMPRESORA MARCA WISCONSIN, COLOR ROJO, CON MOTOR, CON CAPACIDAD DE 300 LTS. EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010023F54404481012007532BM
42	42	XALAPA	CORTADORA DE CESPED MARCA EVANS VANTAGE 3.5 COLOR ROJO CON NEGRO, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310219020033F54371641012011566BM
43	43	XALAPA	PLANTA DE LUZ PORTATIL MARCA ELECTRA-PRO, COLOR ROJA, 8 H.P., 4500 WATTS, SIN MODELO NI SERIE VISIBLE, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310219020033F54371641012011568BM
44	44	XALAPA	REVOLVEDORA AMARILLA SIN MARCA NI SERIE, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO, MARCA VEK CER, CON MOTOR NEGRO.	1	REGULAR	310219020031F54371641012011569BM
45	45	XALAPA	COMPRESORA MARCA GONI CON TANQUE ROJO, MOTOR NEGRO, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310219020031F54371641012011570BM
46	46	XALAPA	REVOLVEDORA ROJA CON MOTOR MARCA INDUSTRIAL PLUS, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310219010034F54371641012011571BM
47	47	XALAPA	UN DIABLITO TABULAR, COLOR GRIS CON NEGRO, DE HERRERIA, EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010023F54404481012007530BM
48	48	XALAPA	MAQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET MARCA MULTILITH MODELO 1250,	1	REGULAR	310219010010F54287801012007493BM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			COLOR ROJO, CONDICIONES REGULARES				
49	49	XALAPA	MAQUINA MULTILITH, COLOR GRIS, CON MEDIDAS DE 1 M. DE ALTURA, 1.5 MTS. DE LARGO Y 60 CM DE ANCHO APROXIMADAMENTE, CON 2 MOTORES, MODELO 1250, SIN BANDAS, SIN UNA POLEA, ESTADO REGULAR.	1	REGULAR	310219010012F54287801012007504BM	
50	50	XALAPA	JUEGO DE 3 CONOS DE PLÁSTICO, PARA CONTROL DE TRAFICO, COLOR ROJOS, EN BUEN ESTADO.	3	REGULAR	310219010034F54371641012011573BM	
51	51	XALAPA	CINCO ROLLOS DE IMPERMEABILIZANTE, TAPETE ASFALTICO DE COMEX.	5	REGULAR	310219020033F54371641012011567BM	
52	52	XALAPA	UN TALADRO DE PISO, MARCA TOOLCRAFT REVOLUTION, VOLTAJE 127 V-, FRECUENCIA 60HZ, POTENCIA MÁXIMA 560W/3/4 HP, VELOCIDAD 260 A 4220 R.P.M. COLOR ROJO CON NEGRO Y GRIS, EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010023F54404481012007533BM	
53	53	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO COLOR GRIS, ENSAMBLADA, PANTALLA MARCA COMPAQ 5017, COLOR GRIS, CPU SIN VISTAS LATERALES, TECLADO MARCA HP, MOUSE MARCA BENQ, SIN CABLE DE CORRIENTE.	1	REGULAR	310219010009F54287801012007492BM	
54	54	XALAPA	UNA COMPUTADORA MARCA SAMSUNG, COLOR GRIS, MONITOR MODELO SYNC MASTER 997 MB, TECLADO, MOUSE Y CPU NEGRO MODELO ACTIVE COOL. EN REGULAR ESTADO.	1	REGULAR	310219010021F54404481012007520BM	
55	55	XALAPA	UN AIRE ACONDICIONADO, MARCA HEATH/ZENITH, MODELO DMACHS-14K, NUMERO DE SERIE NOM-003-SCFI-2000 Y EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010024F54463351012007528BM	
56	56	XALAPA	ESCRITORIO PARA COMPUTADORA CON TABLA CORREDIZA PARA TECLADO, COLOR CAFÉ CLARO, ESTADO REGULAR.	1	REGULAR	310219010012F54287801012007505BM	
57	57	XALAPA	DOS ESCRITORIOS DE VIDRIO GRISES CON DOS GABINETES COLOR GRIS.	2	REGULAR	310219010021F54404481012007518BM	
58	58	XALAPA	MOSTRADOR DE MADERA FORRADO CON FORMAICA, 2 METROS DE LARGO POR 80 CM DE ANCHO, MARCA, MODELO Y SERIE NO VISIBLES.	1	REGULAR	310219010011F54287801012007497BM	
59	59	XALAPA	UN SILLON COLOR NEGRO, CON FORRO, DESLIZABLE Y EN APARENTE BUEN ESTADO.	1	REGULAR	310219010024F54463351012007527BM	
60	60	XALAPA	IMPRESORA MARCA HP LASER JET 5200 TN, BLANCO CON GRIS, SERIE CNGXC28345 EN REGULAR ESTADO.	1	REGULAR	310219010022F54404481012007521BM	
61	61	XALAPA	IMPRESORA MARCA HP, MODELO LASERJET P1005, COLOR BEIGE, SIN CABLE DE CORRIENTE.	1	REGULAR	310219010007F54287801012007490BM	
62	62	XALAPA	JUEGO DE 2 CONOS OVALADOS DE PLÁSTICO (TRAFITAMBO), PARA CONTROL DE TRAFICO, COLOR ROJO, EN BUEN ESTADO.	2	REGULAR	310219010034F54371641012011572BM	
63	63	XALAPA	COMPUTADORA MARCA MAC, CONSTA DE CPU COLOR GRIS METALICO CON NUMERO DE SERIE G884206WXYK MODELO A1186, MONITOR PLANO DE 27 PULGADAS	1	REGULAR	310219020038F54537661012010930BM	

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
			CON NUMERO DE SERIE 2A007DAR0K0 CABLES DE CORRIENTE Y CONEXIONES, MOUSE MARCA MAC MODELO M5769 SERIE VJ5150FB5NWD A COLOR BLANCO, TECLADO COLOR BLANCO NO. DE SERIE KY4470ETNQU3B			
64	64	XALAPA	UNA COMPUTADORA MARCLA LENOVO, NOTEBOOK COLOR BLANCA MODELO CS03091632 SERIE CS01023259.	1	REGULAR	310220010046F33152361012011384BM
65	65	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON CPU INTEGRADO, MONITOR DE 27 PULGADAS MARCA MAC, COLOR GRIS, PANTALLA PLANA NO. DE SERIE W80390D3D85 MODELO EMC NO. 2390, MOUSE COLOR BLANCO SERIE 8B7120BF6XXMA, TECLADO BLANCO SERIE KY64702XVWITA	1	REGULAR	310219020035F54537661012011564BM
66	66	XALAPA	REFRIGERADOR MARCA DAEWOO DE 11 PIES, MODELO DMR113DB, COLOR BLANCO, MEDIDAS 180 CM DE ALTO, 60 CM DE ANCHO, 60 CM DE LARGO	1	REGULAR	310219030044F80104831012010914BM
67	67	XALAPA	REFRIGERADOR FRIGOBAR MARCA SUPERMATIC COLOR BLANCO DE 1.00 M DE ALTURA APROX	1	REGULAR	310220010037650173921012011319BM
68	68	XALAPA	1 HORNO DE MICROONDAS COLOR NEGRO MARCA SAMSUNG MODELO AME0113MB SERIE J6L87WKC401956W	1	REGULAR	310219020047F80104831012010918BM
69	69	XALAPA	PLANCHAS PARA CABELLO COLOR NEGRAS, MARCA HAIRART	2	REGULAR	310219010029F54482811012010940BM
70	70	XALAPA	2 BANCOS DE MADERA DE APROX 60 CM DE ANCHO Y 100 CM DE ALTO	2	REGULAR	310219030045F80104831012010916BM
71	71	XALAPA	COMEDOR DE MADERA PARA 6 SIILAS, MEDIDAS APROX 2.5 M DE LARGO, 80 CM DE ANCHO Y 90 CM DE ALTO	1	REGULAR	310219020048F80104831012010942BM
72	72	XALAPA	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS DE AGLOMERADO FORRADO EN MELAMINA COLOR GRIS, CON RUEDA.	1	REGULAR	310220020036F54481431012011367BM
73	73	XALAPA	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS HORIZONTAL	1	REGULAR	310220020036F54481431012011369BM
74	74	XALAPA	ARCHIVERO METALICO DE 4 GAVETAS VERTICAL.	1	REGULAR	310220020036F54481431012011370BM
75	75	XALAPA	TRITURADOR DE PAPEL MARCA GBC SHREDMASTER, COLOR BEIGE	1	REGULAR	310220010043F54481431012011371BM
76	76	XALAPA	ARCHIVERO METALICO DE TRES GAVETAS	1	REGULAR	310220010035F54537661012011339BM
77	77	XALAPA	ARCHIVERO DE DOS GAVETAS, FORRADO EN MELAMINA, COLOR CHOCOLATE Y PAJA	1	REGULAR	310220010035F54537661012011340BM
78	78	XALAPA	ESCRITORIO DE MADERA SIN MARCA NI MODELO DE USO.	1	REGULAR	310219020049F80104831012010921BM
79	79	XALAPA	MESA COLOR NEGRA PARA COMPUTADORA CON PATAS METALICAS, EN BUEN ESTADO	1	REGULAR	310219010039F54546861012010910BM
80	80	XALAPA	ENFRIADOR TIPO VITRINA MARCA OJEDA, DE 2 METROS DE LARGO	1	REGULAR	310220010038650173921012011323BM
81	81	XALAPA	REFRIGERADOR VERTICAL MARCA LG FLEUTER DE 1.50 METROS DE ALTURA POR 80CM DE ANCHO	1	REGULAR	310220010038650173921012011324BM
82	82	XALAPA	4 RACKS METALICOS DE 3.00 METROS DE ALTURA POR 1.05 DE ANCHO, INCLUYEN 12 TRAVESAOS DE 2.40 M DE ALTRO Y 40 ENTREPAOS DE 15 CM DE FONDO POR 80 CM DE ANCHO. DESARMADOS	4 Ó 1	REGULAR	310220020039650173921012011327BM
83	83	XALAPA	CORTADORA PARA PAN, MARCA BLASTER. COLOR BLANCO CON GRIS,	1	REGULAR	310220010029F54519191012011338BM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTROS A PARTIR 2017)	SIBA
			SIN NUMERO DE SERIE, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO				
84	84	XALAPA	NO BREAKE MARCA TRIPP LITE	1	REGULAR	310220010033F54528031012011349BM	
85	85	XALAPA	UN ROSTIZADOR DE POLLO COLOR PLATA DE APROX 1.70 M DE ALTO X 1.50M DE LARGO Y 1 METRO DE ANCHO NO SE COMPROBO FUNCIONAMIENTO	1	REGULAR	310220010051F33108391012011351BM	
86	86	XALAPA	NO BREAK MARCA KOBLENZ	1	REGULAR	310220010034F54528031012011388BM	
87	87	XALAPA	JUEGO DE 6 SILLAS DE MADERA CON DESCANSABRAZOS PARA COMEDOR, MEDIDAS DE 80 CM DE ALTO 40 CM DE ANCHO Y LARGO	6	REGULAR	310219020048F80104831012010943BM	
88	88	XALAPA	LAMPARA NEGRA PARA UNAS DE ACRILICO, MARCA MC NAILS	1	REGULAR	310219010029F54482811012010938BM	
89	89	XALAPA	SECADORAS NEGRAS PARA CABELLO, SIN MARCA LEGIBLE	2	REGULAR	310219010029F54482811012010939BM	
90	90	XALAPA	JUEGO DE MESA (FUTBOLITO) COLOR VERDE	1	REGULAR	310219030045F80104831012010915BM	
91	91	XALAPA	MAQUINA CONTADOR DE BILLETES MARCA SHARPER IMAGE MODELO SHI-500 EN COLORES BLANCO Y NEGRO.	1	REGULAR	310220020005F54549621012010902BM	
92	92	XALAPA	CONTADORA DE MONEDAS MARCA SHARPER IMAGE MODELO SHI-28, EN COLOR NEGRO. SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220020006F54549621012010899BM	
93	93	XALAPA	UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL GRIS CON AZUL MARCA HP, MY3BJF71F4, MODELO HP PSC1210 ALL IN ONE. SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220030004F54546861012010901BM	
94	94	XALAPA	IMPRESORA MARCA EPSON STYLUS TX100 EN COLOR NEGRO.SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220010007F54549621012010903BM	
95	95	XALAPA	IMPRESORA MARCA CANNON, MODELO PIXAR ULTRA, EN COLOR NEGRO.SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220010008F54549621012010904BM	
96	96	XALAPA	IMPRESORA BLANCA, MARCA HP, MODELO HP OFFICE JET 6000. SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220010011F54546861012010907BM	
97	97	XALAPA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP MODELO DESKJEF 2515 COLOR NEGRO SERIE CN 2451216D COLOR NEGRO SIN CABLES DE CONEXION.	1	REGULAR	310219020048F80104831012010941BM	
98	98	XALAPA	IMPRESORA MARCA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL MULTIEXPRESS MODELO 6545N NO. DE SERIE Z25CBJZC90004LV	1	REGULAR	310220010041F54481431012011386BM	
99	99	XALAPA	IMPRESORA MARCA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL MULTIEXPRESS MODELO 6545N NO. DE SERIE Z25CBJZC900057E	1	REGULAR	310220020040F54481431012011378BM	
100	100	XALAPA	IMPRESORA MARCA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL MULTIEXPRESS MODELO 6545N NO. DE SERIE Z25CB1CBC00183D	1	REGULAR	310220020040F54481431012011375BM	
101	101	XALAPA	IMPRESORA MARCA LEXMARK COLOR BEIGUE.	1	REGULAR	310220010045F54481431012011379BM	
102	102	XALAPA	IMPRESORA MARCA SAMSUNG MULTIFUNCIONAL MULTIEXPRESS MODELO 6545N NO. DE SERIE NO VISIBLE	1	REGULAR	310220020040F54481431012011376BM	
103	103	XALAPA	IMPRESORA MARCA HP, COLOR HUESO, MODELO 1515, CON CABLES DE CORRIENTE Y DATOS.	1	REGULAR	310220010026F54513041012011558BM	
104	104	XALAPA	MONITOR COLOR GRIS METALICO MARCA MAC, MODELO EMC NO. 2009 ICRS-003, CABLES DE CORRIENTE Y	1	REGULAR	310219020037F54537661012010931BM	

L.C. ISA L.D. ABL / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			CONEXIÓN.				
105	105	XALAPA	COMPUTADORA MARCA LENOVO, TODO EN UNO CON TECLADO Y MOUSE, TODO BLANCO, PANTALLA CON CPU DE 21 PULGADAS APROX. SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220030009F54549621012010905BM	
106	106	XALAPA	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO, GIRATORIA CON DESCANSA BRAZOS, MODELO Y NUMERO DE SERIE NO VISIBLE	1	REGULAR	310219020037F54537661012010932BM	
107	107	XALAPA	SCANNER PARA AUTOMOVIL MARCA OTC DIVISION EN ESTUCHE MODELO ENHANCED, MONITOR, CONSTA DE 3 DISCOS CON 6 CABLES CONECTORES PARA DIFERENTES MODELOS DE AUTOS	1	REGULAR	310220020025F54513041012011559BM	
108	108	XALAPA	PODADORA DE PASTO COLOR ROJO, MARCA TORO, SERIE Y MODELO NO VISIBLE, MOTOR MARCA KOHLER DE 149 CC	1	REGULAR	310219030046F80104831012010917BM	
109	109	XALAPA	MOLINO PARA TOSTADO DE CAFE MARCA SIEMENS COLOR ROJO TIYO.	1	REGULAR	310220010047F33152361012011382BM	
110	110	XALAPA	EQUIPO DE DIAGNOSTICO PARA VEHICULOS MARCA SHAFFER SHIFTER COLOR DORADO CON NEGRO, INCLUYE ESTUCHE Y CABLES, APARENTE BUEN ESTADPO. SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310220010014F54492811012010898BM	
111	111	XALAPA	JUEGO DE 2 CALIBRADORES PARA NEUMATICO MARCA TRUPER MEA 120D	2	REGULAR	310220010012F54439481012011535BM	
112	112	XALAPA	SISTEMA DUO PARA WC SOLUCIONES ROTOPLAS	1	REGULAR	310220010012F54439481012011536BM	
113	113	XALAPA	JUEGO DE 3 NIPLES CAMPANA COLOR DORADO 3/8 FLAREX 1/2 FIP, UNL 68	3	REGULAR	310220010012F54439481012011537BM	
114	114	XALAPA	JUEGO 5 ABRAZADERAS PARA TUBO MARCA MADEPLA, BLANCOS 60 MM 2 1/2	5	REGULAR	310220010012F54439481012011538BM	
115	115	XALAPA	FILTRO NEGRO ROTOPLAX PARA TINACO	1	REGULAR	310220010012F54439481012011539BM	
116	116	XALAPA	PINTURA EN AEROSOL, ESMALTE ACRILICO COLOR AMARILLO, MARCA TRUPER	1	REGULAR	310220010012F54439481012011540BM	
117	117	XALAPA	TORNILLO PARA CARPINTERO NARANJA MARCA TRUPER	1	REGULAR	310220010012F54439481012011541BM	
118	118	XALAPA	7 ESCURRIDORES PARA RODILLO, METALICOS	7	REGULAR	310220010012F54439481012011542BM	
119	119	XALAPA	6 APAGADORES TIPO ESCALERA, DE TECLA MARFIL, TIPO VENECIA, MARCA YEILITE	6	REGULAR	310220010012F54439481012011545BM	
120	120	XALAPA	LAMPARA PLASTICA NARANJA L1 4D MARCA TRUPER	1	REGULAR	310220010012F54439481012011544BM	
121	121	XALAPA	BANDA ROJA PLASTICA, PARA SENALIZACION DE PELIGRO, DE 76.2 MM X 304.8M	1	REGULAR	310220010012F54439481012011543BM	
122	122	XALAPA	LINTERNA PLASTICA MARCA TRUPER COLOR NARANJA L1 4D/6V	1	REGULAR	310220010013F54439481012011547BM	
123	123	XALAPA	JUEGO DE 7 APAGADORES ESCALERA DE TECLA MARFIL TIPO VENECIA. MARCA YEILITE	7	REGULAR	310220010013F54439481012011548BM	
124	124	XALAPA	JUEGO DE 3 MASCARAS PARA PINTOR, NEGRAS SIN FILTROS	3	REGULAR	310220010013F54439481012011549BM	
125	125	XALAPA	JUEGO DE 8 CONTACTOS ATERRIZADOR MARFIL SENCILLOS TIPO VENECIA MARCA YEILITE	8	REGULAR	310220010013F54439481012011550BM	
126	126	XALAPA	JUEGO DE 10 SUJETADORES PARA CABLE MARCA FIERO DE 1/4"	10	REGULAR	310220010013F54439481012011552BM	
127	127	XALAPA	JUEGO DE 6 RESPIRADORES AMARILLOS MODELO RL 205, PARA	6	REGULAR	310220010013F54439481012011553BM	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			MASCARA DE PINTOR.				
128	128	XALAPA	JUEGO 4 NAVAJAS LIMPIA VIDRIOS MARCA TRUPER COLOR NARANJA	4	REGULAR	310220010013F54439481012011554BM	
129	129	XALAPA	JUEGO DE 3 CARDA COPA MINI PARA TALADRO 19MM 3/4 MARCA TRUPER	3	REGULAR	310220010013F54439481012011555BM	
130	130	XALAPA	GATO PATIN HIDRAULICO COLOR ROJO DE APROX 3 TONELADAS DE CARGA.	1	REGULAR	310220010020F54513041012011562BM	
131	131	XALAPA	EQUIPO DE COMPUTO MARCA COMPAQ, MODELO ALL IN ONE, CONSTA DE MONITOR, TECLADO, MOUSE.	1	REGULAR	310220010002F54564941012010924BM	
132	132	XALAPA	EQUIPO DE COMPUTO MARCA COMPAQ, MODELO ALL IN ONE, CONSTA DE MONITOR DE 21 PULGADAS, TECLADO, MOUSE, EN COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310220030001F54564941012010923BM	
133	133	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO QUE CONSTA DE TELLADOS MARCA ACTECK PS2 NO. DE SERIE 970013086297, CPU ACTECK INTEL CORE 15 500 GB, MONITOR BENQ GL 950 BA SERIE ET4C00366SLO Y MOUSE ACTECK AKZ-2300 SERIE 950013015610 CON CABLE DE CORRIENTE	1	REGULAR	310219020043F54528031012010926BM	
134	134	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO QUE CONSTA DE MONITOR V7 D19W11A NO DE SERIE V1046M83305552, CPU ACTECK ENSAMBLE INTEL CORE I3 46B50063 SERIE 940400022137, MOUSE HP SERIE P00837008142 TECLADO ACTECK AT 3200 SERIE 970015064121 TODO EN USO Y APARENTEMENTE EN BUEN ESTADO	1	REGULAR	310219020043F54528031012010927BM	
135	135	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MARCA APPLE, CPU APPLE, MAC PRO INTEL XEON 1GB 250 GB G871205 SUQZ Y MONITOR APPLE CINEMA DISPLAY, DE 30 " NO DE SERIE CY65002XVG1, COLOR PLATA CON CABLES DE CORRIENTE Y CONEXION	1	REGULAR	310219030041F54528031012010928BM	
136	136	XALAPA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA HP ALL IN ONE, COLOR NEGRO, MODELO 19703LA, SERIE NUMERO 3CR43C0002	1	REGULAR	310220010023F54513041012011560BM	
137	137	XALAPA	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT MOVIL, COLOR BLANCO, MODELO NF90, SERIE 015100044.	1	REGULAR	310220010021F54513041012011561BM	
138	138	XALAPA	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL MARCA COOLCONFORT COLOR BEIGUE.	1	REGULAR	310220010043F54481431012011372BM	
139	139	XALAPA	DVD COLOR GRIS MARCA SPELER, APARENTE BUEN ESTADO NO.DE SERIE 59051100G7947	1	REGULAR	310219010040F54546861012010913BM	
140	140	XALAPA	PANTALL MARCA LG NEGRA, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO, SIN CABLES CON CUARTEADURAS EN LA PANTALLA	1	REGULAR	310220020050G06554981012011366BM	
141	141	XALAPA	CAJONERA DE MADERA CON PATAS METÁLICAS, CONSTA DE 3 CAJONES, TIENE COMO FALTANTES 2.	1	REGULAR	310219010028F54482811012010936BM	
142	142	XALAPA	ESCRITORIO DE MADERA COLOR BLANCO DE APROXIMADAMENTE 2.00M DE LARGO POR 1.00M DE ANCHO	1	REGULAR	310220010037650173921012011316BM	
143	143	XALAPA	ESCRITORIO RECTANGULAR CON BASE METÁLICA Y CUBIERTA DE MADERA	1	REGULAR	310220020032F54528031012011344BM	
144	144	XALAPA	SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA	1	REGULAR	310220020030F54537661012011341BM	

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
			COLOR NEGRO FORRADA EN TELA CON DESCANSABRAZOS, BASE PATAS CROMADAS			
145	145	XALAPA	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSABRAZOS COLOR ROJO CON NEGRO	1	REGULAR	310220010048F54537661012011342BM
146	146	XALAPA	NO BREAK MARCA COMPLETE	1	REGULAR	310220010034F54528031012011389BM
147	147	XALAPA	MESA COLOR NEGRA CON PATAS METÁLICAS PARA COMPUTADORA, EN BUEN ESTADO	1	REGULAR	310219010040F54546861012010912BM
148	148	XALAPA	UN ESCRITORIO PARA COMPUTADORA, CON BASE DE MADERA COLOR CAFE, PATAS DE HERRERIA Y COLOR GRIS.	1	REGULAR	310221010117F54537661012014579BM
149	149	XALAPA	UN CASILLERO, COLOR GRIS DE HERRERIA, CON 4 APARTADOS, ALTURA APROX. DE 1.75	1	REGULAR	310221010103F54481431012014601BM
150	150	XALAPA	ESTANTE METÁLICO PLATEADO CON PATAS METÁLICAS, CON RUEDAS.	1	REGULAR	310219010028F54482811012010934BM
151	151	XALAPA	VITRINA TIPO MOSTRADOR DE APROXIMADAMENTE 1.80 M POR 80 CM DE ANCHO EN TERMINACION DE ALUMINIO	1	REGULAR	310220010037650173921012011321BM
152	152	XALAPA	MOSTRADOR DE APROXIMADAMENTE 1.80 METROS DE LARGO POR 80 CM DE ALTO TERMINADO EN FORMAICA COLOR BLANCO CON 2 CAJONES BASE METALICA	1	REGULAR	310220010038650173921012011326BM
153	153	XALAPA	NO BREAK MARCA FORZA	1	REGULAR	310220010033F54528031012011347BM
154	154	XALAPA	SILLA NEGRA DE TACTO PIEL, PATAS METÁLICAS.	1	REGULAR	310219010028F54482811012010935BM
155	155	XALAPA	SILLON TACTO PIEL COLOR BLANCO Y NEGRO.	1	REGULAR	310219030030F54482811012010937BM
156	156	XALAPA	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO GIRATORIA CON MODELO Y NUMERO DE SERIE NO VISIBLE	1	REGULAR	310219020036F54537661012010909BM
157	157	XALAPA	SILLA NEGRA GIRATORIA CON BASE METALICA.	1	REGULAR	310219010028F54482811012010933BM
158	158	XALAPA	DOS SILLAS COLOR NEGRAS, CON BASE Y RESPALDO ACOLCHONADA, PATAS DE HERRERIA.	2	REGULAR	310221010103F54481431012014598BM
159	159	XALAPA	UNA SILLA COLOR NEGRA, CON BASE Y RESPALDO DE PLASTICO, PATAS DE HERRERIA	1	REGULAR	310221010103F54481431012014599BM
160	160	XALAPA	VITRINA DE VIDRIO DE APROXIMADAMENTE 1.80 CM DE ALTO, 50 CM DE ANCHO POR 1.2 M DE LARGO, CON ESPEJO Y ENTRAPANOS DE ALUMINIO, NO CUENTA CON CRISTALES.	1	REGULAR	310219030030F54482811012010908BM
161	161	XALAPA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO MG 2410 PIXMAR COLOR GRIS SERIE KJVU08016 CABLE USB SIN CABLE DE CORRIENTE SIN COMPROBAR FUNCIONAMINETO EN AMBAS	1	REGULAR	310219020047F80104831012010919BM
162	162	XALAPA	IMPRESORA MARCA HP DESKJET INK ADVANTSGE 1115, COLOR BLANCO NO DE SERIE CN77J28616 EN USO	1	REGULAR	310219020049F80104831012010922BM
163	163	XALAPA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HP MODELO PRO MFP477 DUO MAC9457A580281F	1	REGULAR	310220030003F54564941012010925BM
164	164	XALAPA	IMPRESORA COPIADORA INDUSTRIAL COLOR BEIGE MARCA XEROX MODELO PHASER 5550 NO. DE SERIE KPA016731 CON CABLES DE CONEXIÓN.	1	REGULAR	310219020038F54537661012010929BM
165	165	XALAPA	COPIADORA MARCA XEROX COLOR BEIGE MODELO PHASER 550 CON NO. DE SERIE KTÁ 009548 CON CABLE DE	1	REGULAR	310219020042F54528031012011565BM

L.C. LSA/ L.D. ASL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
			CORRIENTE EN USO Y APARENTEMENTE BUEN ESTADO			
166	166	XALAPA	FAX BLANCO MFC MODELO MFC290L	1	REGULAR	310219010040F54546861012010911BM
167	167	XALAPA	PALA CON MANGO NARANJA	1	REGULAR	310220020049G06554981012011353BM
168	168	XALAPA	MAQUINA PARA TIROL COLOR NARANJA, MARCA TIROLESSA	1	REGULAR	310220020050G06554981012011362BM
169	169	XALAPA	CEPILLO DE JARDINERO NARANJA	1	REGULAR	310220020049G06554981012011356BM
170	170	XALAPA	RESUMIDERO CUADRADO 15CM X 15CM MARCA RUGO	1	REGULAR	310220020049G06554981012011357BM
171	171	XALAPA	UNA LIJADORA PARA PANEL DE YESO, CON ASPIRADORA MODELO V5733 MARCA MARSHALL TOWN NO INCLUYE MANGUERA NI MAYA	1	REGULAR	310220020049G06554981012011358BM
172	172	XALAPA	COLADERA CUADRADA CON SALIDA UNIVERSAL MARCA URREA	1	REGULAR	310220020049G06554981012011359BM
173	173	XALAPA	TIJERA PARA PODAR MARCA FOY CON MANGO DE MADERA	1	REGULAR	310220020050G06554981012011361BM
174	174	XALAPA	MAQUINA PARA TIROL COLOR NARANJA	1	REGULAR	310220020049G06554981012011354BM
175	175	XALAPA	CABLES PASA CORRIENTE COMPACTOS CABLE ROJO Y NEGRO	1	REGULAR	310220020050G06554981012011363BM
176	176	XALAPA	PISTOLA PARA PINTAR MARCA THOMAS INDUSTRIES INC	1	REGULAR	310220020050G06554981012011364BM
177	177	XALAPA	CORTADORA PARA VARILLA COLOR VERDE SIN MACA NI SERIE	1	REGULAR	310220020050G06554981012011365BM
178	178	XALAPA	UNA COMPUTADORA NEGRA CON TECLADO, MOUSE, MARCA COMPAQ, MONITOR NO. 3CR01710GC.	1	REGULAR	310221010001F33107581012012273BM
179	179	XALAPA	COMPUTADORA MARCA LENOVO, COLOR BLANCO, CON TECLADO Y MOUSE	1	REGULAR	310221010034F54511291012012908BM
180	180	XALAPA	COMPUTADORA MARCA HP PAVILION 23 ALL IN ONE, COLOR NEGRO, CON ACCESORIOS	1	REGULAR	310221010040F54511291012012912BM
181	181	XALAPA	IMPRESORA MARCA RICOH, COLOR GRIS	1	REGULAR	310221010038F54511291012012914BM
182	182	XALAPA	IMPRESORA MARCA BROTHER, COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010037F54511291012012919BM
183	183	XALAPA	UNA COMPUTADORA, MONITOR SAMSUNG, COLOR NEGRO, TECLADO Y CPU ENSAMBLADO, EN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010042F54511291012012930BM
184	184	XALAPA	UNA IMPRESORA MARCA HP, COLOR BEAGE LASERJET HEWLETT PACKARD	1	REGULAR	310221010042F54511291012012931BM
185	185	XALAPA	UNA COMPUTADORA MARCA DELL, COLOR NEGRO, LAPTOP.	1	REGULAR	310221010042F54511291012012932BM
186	186	XALAPA	UNA IMPRESORA MARCA HP, COLOR GRIS	1	REGULAR	310221010042F54511291012012933BM
187	187	XALAPA	UN REGULADOR O FUENTE DE PODER MARCA APC BLACK-UPS ES 350, CON CABLES DE ALIMENTACION	1	REGULAR	310221010042F54511291012012934BM
188	188	XALAPA	TRES COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, MONITORES SAMSUNG, ENSAMBLADAS CON CPU, TECLADO Y MOUSE.	1	REGULAR	310221010049F54199021012012940BM
189	189	XALAPA	UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL HP DISKJET 2050, COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010050F54199021012012942BM
190	190	XALAPA	UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MONITOR MARCA SAMSUNG, CPU, TECLADO Y MOUSE ENSAMBLADA	1	REGULAR	310221010053F54199021012012943BM
191	191	XALAPA	UN CONECTOR PARA DISTRIBUIR RED, COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010053F54199021012012946BM
192	192	XALAPA	UN REGULADOR O FUENTE DE PODER TRIPP-LITE, COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010041F54511291012012937BM
193	193	XALAPA	CUATRO COMPUTADORAS DE ESCRITORIO ENSAMBLADAS, EN COLOR NEGRO Y BEIGE, CPU, TECLADO Y MOUSE	4	REGULAR	310221010054F54199021012012962BM
194	194	XALAPA	UN CONECTOR PARA RED 16	1	REGULAR	310221010055F54199021012012964BM

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
195	195	XALAPA	ENTRADAS, COLOR NEGRO, UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MONITOR MARCA SAMSUNG, ENSAMBLADA CPU, TECLADO Y MOUSE.	1	REGULAR	310221010052F54199021012012959BM	
196	196	XALAPA	UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MONITOR MARCA SAMSUNG, CPU, TECLADO Y MOUSE ENSAMBLADA	1	REGULAR	310221010052F54199021012012960BM	
197	197	XALAPA	PLOTTER MARCA HP, COLOR GRIS CON NEGRO	1	REGULAR	310221010026F54596101012012981BM	
198	198	XALAPA	UN REGULADOR MARCA OMNI 1000 LDD, COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010032F54321241012013024BM	
199	199	XALAPA	UNA PANTALLA PARA PROYECTOR RETRACTIL MANUAL, COLOR BLANCO MEDIDAS APROX 1.70M X 2.00M	1	REGULAR	310221010045F54321241012012995BM	
200	200	XALAPA	COMPUTADORA ENSAMBLADA, MONITOR SAMSUNG, COLOR NEGRO, TECADO DELLN COLOR NEGRO CON BLANCO, CPU ENSAMBLADO, SIN MOUSE	1	REGULAR	310221010033F54321241012013019BM	
201	201	XALAPA	COMPUTADORA MARCA HP, COLOR NEGRO Y GRIS, TODO EN UNO	1	REGULAR	310221010033F54321241012013020BM	
202	202	XALAPA	IMPRESORA MARCA HP LASERJET, COLOR NEGRA	1	REGULAR	310221010033F54321241012013021BM	
203	203	XALAPA	COMPUTADORA ENSAMBLADA MONITOR MARCA SAMSUNG, COLOR NEGRO, TECLADO MARCA GENIUS, CPU MARCA DELL INSPIRON, COLOR BLANCO	1	REGULAR	310221010033F54321241012013022BM	
204	204	XALAPA	TRES REGULADORES MARCA TRIPP-LITE, EN COLOR NEGRO	3	REGULAR	310221010031F54321241012013023BM	
205	205	XALAPA	REGULADOR MARCA TRIPP-LITE, EN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010045F54321241012012993BM	
206	206	XALAPA	IMPRESORA MARCA EPSON STYLUS, COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010032F54321241012013025BM	
207	207	XALAPA	UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA LENOVO, CON CPU INTEGRADO, TECLADO, MOUSE	1	REGULAR	310221010047F54477551012013171BM	
208	208	XALAPA	JUEGO DE DOS COMPUTADORAS MARCA SAMSUNG CON MONITOR, TECLADO Y MOUSE	1	REGULAR	310221010115F54199021012014258BM	
209	209	XALAPA	UNA COMPUTADORA LAPTOP MARCA TOSHIBA, MODELO PSK050-OJSTM7, COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010133F54511291012014530BM	
210	210	XALAPA	UN REGULADOR TRIPP-LITE EN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010146F54321241012014555BM	
211	211	XALAPA	UN ESTEREO MINICOMPONENTE MARCA AIWA 2 BOCINAS, COLOR GRIS	1	REGULAR	310221010140F54511291012014546BM	
212	212	XALAPA	UN ASADOR PARA CARNE COLOR NEGRO CON TAPA HECHIZO MARCA IMPERIAL 70 CON PARRILLAS	1	REGULAR	310221010119F54541941012014587BM	
213	213	XALAPA	UN FRIGOBAR MARCA SANYO STAINLESS COLOR NEGRO CON GRIS MODELO SR-3771SM	1	REGULAR	310221010090F54518531012013660BM	
214	214	XALAPA	UN REFRIGERADOR FRILAIRE, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS.	1	REGULAR	310221010045F54321241012012996BM	
215	215	XALAPA	UN FRIGOBAR EN COLOR GRIS Y NEGRO	1	REGULAR	310221010143F54321241012014552BM	
216	216	XALAPA	UNA PANTALLA MARCA POLAROID, COLOR NEGRO DE 32 PULGADAS	1	REGULAR	310221010055F54199021012012966BM	
217	217	XALAPA	UNA PANTALLA PLANA DE APROX 55 MARCA HITACHI	1	REGULAR	310221010047F54477551012013173BM	
218	218	XALAPA	PANTALLA MARCA SONY MODELO KDL-32M3000	1	REGULAR	310221010016F77134081012012897BM	
219	219	XALAPA	UN PROYECTOR MARCA TOSHIBA, COLOR GRIS, CON CABLES	1	REGULAR	310221010041F54511291012012935BM	
220	220	XALAPA	UN PROYECTOR MARCA INFOCUS, EN COLOR GRIS, CABLE DE CORRIENTE, CABLE VGA EN SU	1	REGULAR	310221010054F54199021012012961BM	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			MALETIN				
221	222	XALAPA	UN BURO DE MADERA COLOR CHOCOLATE DE UN CAJON Y CON CUBIERTA DE CRISTAL	1	REGULAR	310221010170F54401231012014918BM	
222	223	XALAPA	SIETE MESAS EN PLASTICO, COLOR BLANCO CON PATAS PLEGABLES DE .80CM POR 1.80M DE LARGO POR .80CM DE ALTURA, SIN SILLAS	7	REGULAR	310221010044F54321241012012998BM	
223	224	XALAPA	COMODA DE SEIS CAJONES DE 1.68M DE LARGO POR 86CM DE ALTO POR 50CM DE ANCHO COLOR CAFE CLARO	1	REGULAR	310221010004F54310191012012886BM	
224	225	XALAPA	UN JUEGO DE SALA COLOR CHOCOLATE DE TACTO PIEL DE TRES PIEZAS, EN MAL ESTADO	1	MALO	310221010046F54477551012013177BM	
225	226	XALAPA	JUEGO DE DOS SILLONES DE MADERA TIPO RUSTICO CON DOS COJINES COLOR NARANJA CADA UNO, SE ENCUENTRAN DETERIORADOS	2	MALO	310221010170F54401231012014920BM	
226	227	XALAPA	SILLA METALICA CON CUBIERTA DE TELA EN COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010171F54401231012014938BM	
227	228	XALAPA	UNA MESA DE JUNTAS EN MADERA COLOR NEGRO, CON MEDIDAS APROX DE 2.50M DE LARGO, 1.00M DE ANCHO Y .80 DE ALTURA	1	REGULAR	310221010030F54321241012013018BM	
228	229	XALAPA	UNA SALA PARA JUNTAS, CONSTA DE UNA MESA EN MADERA COLOR CAFE, CRISTAL AL CENTRO OPACO MEDIDAS APROX 1.20 DE ANCHO POR 2.00M DE LARGO POR .80 CM DE ALTO	1	REGULAR	310221010043F54511291012012920BM	
229	230	XALAPA	CINCO MESAS PARA COMPUTADORA EN COLOR GRIS Y NEGRO, MEDIDAS APROX 2M DE LARGO POR 1.60M DE ANCHO POR .80CM DE ALTO	1 Ó 5	REGULAR	310221010051F54199021012012950BM	
230	231	XALAPA	UNA MESA TIPO ESCRITORIO. 50CM DE LARGO POR .30CM DE ANCHO POR .70 DE ALTO EN COLOR MADERA Y GRIS	1	REGULAR	310221010051F54199021012012953BM	
231	232	XALAPA	UN ESCRITORIO DE VIDRIO CON METAL EN FORMA DE L, COLOR NEGRO, MEDIDAS APROX DE 3M DE LARGO, .80M DE ANCHO Y 80M DE ALTURA	1	REGULAR	310221010036F54511291012012916BM	
232	233	XALAPA	UN MUEBLE PARA COMPUTADORA DE MADERA COLOR CAFE, MEDIDAS APROX 1.20 MTS DE LARGO, 90CM DE ALTO Y 90CM DE ANCHO.	1	REGULAR	310221010002F33107581012012268BM	
233	234	XALAPA	JUEGO DE ESCRITORIO EN MADERA COMPRIMIDA COLOR CAFE EN ESCUADRA CON ARCHIVERO CON DOS CAJONES	1	REGULAR	310222010015F54543881012016023BM	
234	235	XALAPA	ESCRITORIO METALICO, COLOR GRIS EN FORMA DE L, CON CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO.	1	REGULAR	310221010169F54401231012014944BM	
235	236	XALAPA	UNA MESA, RECTANGULAR CON BASE DE MADERA COLOR CAFE OSCURO, PATAS DE HERRERIA, COLOR GRIS MEDIDAS APROX. 1.20 M DE LARGO POR 80 CM DE ANCHO.	1	REGULAR	310221010117F54537661012014577BM	
236	237	XALAPA	UNA MESA RECTANGULAR, CON BASE DE MADERA, COLOR CAFE CLARO, CON PATAS DE HERRERIA Y COLOR GRIS	1	REGULAR	310221010117F54537661012014576BM	
237	238	XALAPA	DOS CASILLEROS, COLOR GRIS, CON DOS DEPARTAMENTOS CADA UNO, CON ESTATURA APROXIMADA DE 1.75 METROS.	1	REGULAR	310221010116F54537661012014581BM	
238	239	XALAPA	MESA DE TRABAJO METALICA EN	1	REGULAR	310221010171F54401231012014939BM	

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

28



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			COLOR NEGRO				
239	240	XALAPA	UNA VITRINA METALIZA COLOR AZUL, MEDIDAS APROX 2M DE LARGO X 60CM DE ANCHO Y 80CM DE ALTO	1	REGULAR	310221010048F77139691012012904BM	
240	241	XALAPA	UN MUEBLE CANTINA DE FORMA L ELABORADO EN CEDRO CON 6 NIVELES CON ENTREOS CON 28 DIVISIONES PARA BOTLLAS DE 44 CM DE ALTO ESCUCADRA DE 1.50M POR 1.28 DE LARGO CON 98CM DE ALTO COLOR CEDRO NATURAL	1	REGULAR	310221010005F54310191012012891BM	
241	242	XALAPA	TRES CALEFACTORES MARCA HONEYWELL, COLOR BEIGUE, MODELO H2690MEX. JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS EN COLOR AZUL CON AMARILLO, CONSTA DE SOFA PARA 3,2 Y UNA PERSONA. UNA MESA DE CENTRO COLOR VERDE, BASE METALICA Y CUBIERTA DE VIDRIO. JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS, CONSTA DE SOFA PARA 3, 2 Y UNA PERSONA. MUEBLE DE MADERA COLOR CAFE, CON DIEZ DIVISIONES. TRES CALEFACTORES MARCA ATVIO, COLOR NEGRO, MODELO NDR-1D1115B5	1 Ó 14	REGULAR	310221010019F77134081012012892BM	
242	243	XALAPA	UNA VITRINA COLOR AMARILLO CON CRISTAL CON 16 GABETAS Y UNA PUERTA CORREDIZA CON CRISTAL BASE CUARTEADO DE LA ESQUINA DERECHA SIN MARCA NI SERIE VISIBLE	1	REGULAR	310221010090F54518531012013658BM	
243	244	XALAPA	UNA SILLA PERIQUERA COLOR, NEGRO CON ASIENTO COLOR HUESO	1	REGULAR	310221010047F54477551012013175BM	
244	245	XALAPA	SILLON TIPO EJECUTIVO FORRADO EN VINIL COLOR BEIGUE	1	REGULAR	310221010027F54596101012012985BM	
245	246	XALAPA	SIETE ESCRITORIOS PARA OFICINA CON BASE DE VIDRIO, COLOR HUMO Y SOPORTE EN APARENTE ALUMINIO, UN ESCRITORIO PRESENTA LAS PATAS FLOJAS	1 Ó 7	REGULAR	310221010041F54511291012012939BM	
246	247	XALAPA	JUEGO DE 8 SILLAS SECRETARIALES FORRADAS EN TELA COLOR NARANJA, GIRATORIA	1 U 8	REGULAR	310221010030F54321241012013017BM	
247	248	XALAPA	UN SILLON INDIVIDUAL COLOR PERLA	1	REGULAR	310221010026F54596101012012982BM	
248	249	XALAPA	JUEGO DE 23 SILLAS DE MADERA MARCA ROSIQUE, COLOR CAFE, ACOLCHONADAS DE LA BASE, EN COLOR BEIGUE	1 Ó 23	REGULAR	310221010017F77134081012012894BM	
249	250	XALAPA	JUEGO DE 8 MESAS REDONDAS, COLOR CAFE, PARA BAR JUEGO DE 32 SILLONES INDIVIDUALES COLOR CAFE, FORRADOS EN MATERIAL TIPO PIEL	1 Ó 40	REGULAR	310221010014F77134081012012895BM	
250	251	XALAPA	JUEGO DE 11 SILLAS DE MADERA COLOR MIEL, RESPALDO CIRCULAR, ACABADO EN BARNIZ	1	REGULAR	310221010015F77134081012012896BM	
251	252	XALAPA	SILLA FORRADA EN TELA COLOR NEGRO, CON RUEDAS.	1	REGULAR	310221010169F54401231012014941BM	
252	253	XALAPA	SILLA METALICA FORRADA EN TELA EN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010170F54401231012014921BM	
253	254	XALAPA	JUEGO DE 9 SILLAS DE ESTRUCTURA METALICA FORRADAS EN TELA COLOR PURPURA	1	REGULAR	310221010114F544199021012014257BM	
254	255	XALAPA	DOS FOLIADORES 6 DIGITOS F70 BARRILITO	1	REGULAR	310221010140F54511291012014544BM	
255	256	XALAPA	UN DETECTOR DE BILLETES CDM LD-25, EN COLOR NEGRO	1	REGULAR	310221010140F54511291012014545BM	
256	257	XALAPA	UNA SUMADORA MARCA CANON,	1	REGULAR	310221010141F54321241012014547BM	

L.C. LSA / L.D. AG / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

29



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			MODELO MP 11MDX 120V, EN COLOR GRIS				
257	258	XALAPA	DOS PERFORADORAS, UNA COLOR NEGRO 857 ACME Y UNA COLOR GRIS/ NARANJA	1	REGULAR	310221010143F54321241012014551BM	
258	259	XALAPA	UN CONVERTIDOR CATALITICO MARCA HG EXHAUST.	1	REGULAR	310221010058F54304491012012992BM	
259	260	XALAPA	UNA HIELERA IGL09, COLOR BLANCO, CON RUEDAS, MEDIDAS APROX 1.70X 2.00M	1	REGULAR	310221010045F54321241012012994BM	
260	262	XALAPA	UN PLOTTER MARCA EPSON, COLOR NEGRO CON GRIS, MODELO EPSON STYLUS PRO 9800.	1	REGULAR	310221010104F54481431012014574BM	
261	263	XALAPA	UN PLOTTER MARCA EPSON, COLOR GRIS, MODELO K132A, NUMERO DE SERIE 3220002922.	1	REGULAR	310221010105F54481431012014575BM	
262	264	XALAPA	UN PLOTTER, MARCA GRAPHTEC, COLOR NEGRO, CON UNA CAMA, 8 TUBOS DE HERRERIA Y TELA.	1	REGULAR	310221010103F54481431012014600BM	
263	265	XALAPA	PLOTTER, MARCA HP. NO. DE SERIE MY35LD900V, COLOR NEGRO, MODELO L26500.	1	REGULAR	310221010103F54481431012014596BM	
264	266	XALAPA	IMPRESORA EN COLOR GRIS OSCURO Y CLARO MARCA HP, MODELO PHOTOSMART 7760, SERIE MY4642J1V8, CON CABLE USB, SIN CABLE DE CORRIENTE; SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO	1	REGULAR	310222010001F54459521012015541BM	
265	267	XALAPA	UNA IMPRESORA SAMSUNG, COLOR NEGRO Y BLANCO NUMERO DE SERIE Z4V0BKA300397E.	1	REGULAR	310221010002F33107581012012266BM	
266	268	XALAPA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA XEROX, MODELO WORKCENTER 3550, NO. VMA668521.	1	REGULAR	310221010001F33107581012012271BM	
267	269	XALAPA	ESCANER MARCA CANON MODELO CANSKAN LIDE 100, COLOR NEGRO.	1	REGULAR	310221010001F33107581012012274BM	
268	270	XALAPA	PANTALLA PLANA MARCA SAMSUNG, MODELO UN49J5290AF, COLOR NEGRO NUMERO DE SERIE 07PA3CVK911492W, SIN CABLE DE CORRIENTE ELECTRICA NI CONTROL REMOTO; SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	REGULAR	310221010170F54401231012014919BM	
269	3	LERDO DE TEJADA	UN DESPACHADOR DE AGUA MARCA UGULINI MODELO ARTIC DELUXE 12/2 UPL CON NÚMERO DE SERIE 4CO-256-400-013 DE 115 VAC 1HP A 60HZ CON DOS CONTENEDORES DE AGUA DE 11 LITROS CADA UNO CON CUBIERTA DE ACERO	1	REGULAR	S/N	
270	4	LERDO DE TEJADA	UNA COPIADORA MARCA RICOH, MODELO 2075, COLOR GRIS; NOTA, A DICHO DEL PATRON LA COPIADORA LR FALLA UN SENSOR DE CALENTAMIENTO	1	REGULAR	312519000001F21147881012009599BM	
271	5	LERDO DE TEJADA	UN TELEVISOR SAMSUN PANTALLA PLANA DE 34 PULGADAS COLOR NEGRA CON CONTROL REMOTO MARCA SAMSUNG SIN PILAS Y SIN TAPA	1	REGULAR	312519000004F84147141012009832BM	
272	6	LERDO DE TEJADA	BANCO PARA HOMBROS	1	REGULAR	312522000001F84156201012016741BM	
273	7	LERDO DE TEJADA	ESCALADORA	1	REGULAR	312522000001F84156201012016748BM	
274	8	LERDO DE TEJADA	EXTENSION DE TRICEPS	1	REGULAR	312522000001F84156201012016750BM	
275	9	LERDO DE TEJADA	EXTENSION DE HOMBROS	1	REGULAR	312522000001F84156201012016747BM	
276	10	LERDO DE TEJADA	EXTENSIONES DE ESPALDA	2	REGULAR	312522000001F84156201012016793BM	

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
277	11	LERDO DE TEJADA	PEC FLY USADO PARA PECHO CLAVE 41111505	1	REGULAR	312522000001F84156201012016787BM
278	12	LERDO DE TEJADA	BANCO INCLINADO Y DECLINADO, BANCO MULTIUSOS, BANCO GRADUABLE, SILLA, ABDOMEN Y PREDICADOR, CLAVE 49201604	1	REGULAR	312522000001F84156201012016776BM
279	13	LERDO DE TEJADA	CAMINADORA LIFE FINES 9500 USADA CLAVE 49201501 (NO SE COMPRUEBA SU FUNCIONAMIENTO)	1	REGULAR	312522000001F84156201012016752BM
280	14	LERDO DE TEJADA	MAQUINA PARA ABDOMEN	1	REGULAR	312522000001F84156201012016749BM
281	15	LERDO DE TEJADA	TWIS PARA CINTURA AMARILLO	1	REGULAR	312522000001F84156201012016753BM
282	16	LERDO DE TEJADA	MAQUINA HIPEREXTENSIONES (INCOMPLETO).	1	REGULAR	312522000001F84156201012016778BM
283	17	LERDO DE TEJADA	RACK P MANCUERNAS	1	REGULAR	312522000001F84156201012016746BM
284	18	LERDO DE TEJADA	BANCO INCLINADO PARA PECHO B4	1	REGULAR	312522000001F84156201012016744BM
285	19	LERDO DE TEJADA	PRENSA PARA PIERNAS COLOR GRIS C/ COJIN NEGRO (INCOMPLETO).	1	REGULAR	312522000001F84156201012016782BM
286	20	LERDO DE TEJADA	RACK PARA PIERNAS (INCOMPLETO).	1	REGULAR	312522000001F84156201012016751BM
287	21	LERDO DE TEJADA	BANCOS PREDICADORES	2	REGULAR	312522000001F84156201012016745BM
288	1	VERACRUZ	3 FLEXIFLOAT S70 QUADRA FLOAT 40 FT X 10 X 7, NUMERO DE SERIE EQ3489. EQ3486, EQ3496	3	BIEN	311219010004G06596581012013111BM
289	2	VERACRUZ	1 FLEXIFLOAT S70 DUO FLOAT 20 FT X 10 X 7, NUMERO DE SERIE ED 2592	1	BIEN	311219010004G06596581012013097BM
290	3	VERACRUZ	1 PONTONA MODULAR USADA ACROW UNIFLOAT, FORMADA POR LOS SIGUIENTES COMPLEMENTOS: 10 MÓDULOS Y 4 RAMPAS, EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN.	1	BIEN	311219010004G06596581012013112BM
291	4	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA CARRIER ECOLIFE DE 12,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE.	1	BIEN	311219010007G06394651012009428BM
292	5	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA CARRIER DE 18,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE.	1	BIEN	311219010007G06394651012009430BM
293	6	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA LG GOLD DE 12,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE	1	BIEN	311219010007G06394651012009432BM
294	7	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA CARRIER DE 18,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE.	1	BIEN	311219010007G06394651012009540BM
295	8	VERACRUZ	1 CLIMA MARCA CARRIER ECOLIFE DE 12,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE.	1	BIEN	311219010007G06394651012009433BM
296	9	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA CARRIER ECOLIFE DE 12,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLE, COLOR BEIGE.	1	BIEN	311219010007G06394651012009539BM
297	10	VERACRUZ	1 CLIMA DE VENTANA MARCA CARRIER DE 12,000 BTUS, MODELO Y SERIE NO VISIBLES, COLOR BEIGE	1	BIEN	311219010007G06394651012009434BM
298	11	VERACRUZ	MINISPLIT MARCA CARRIER, COLOR BEIGE, DE 12000 BTUS, SIN MODELO NI NUMERO DE SERIE VISIBLES. EN REGULARES CONDICIONES, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO	1	BIEN	311219010008G06394651012009437
299	12	VERACRUZ	CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP SONOMA, MODELO 1991, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE 1GCQS14E3M2126155, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ XU-91-540: EN MALAS	1	BIEN	311219010009G06520211012009656BM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			CONDICIONES DE LAMINA Y MOTOR, PRESENTA GOLPES EN LA PUERTA DEL COPILOTO Y EN LA PARTE TRASERA, TAPICERÍA DE ASIENTOS ROTA, SIN RADIO, SIN UN FARO DE NIEBLA DELANTERO, LLANTAS Y RINES EN MALAS CONDICIONES, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO DE MOTOR, YA QUE NO PUDO SER ENCENDIDO.				
300	13	VERACRUZ	COMPUTADORA LAP TOP MARCA HP MODELO 15-9F114LA, COLOR NEGRO, NUMERO DE SERIE: CND6076L1V. NO RECONOCE LA BATERIA, SOLO ENCIENDE DIRECTAMENTE CON EL CARGADOR CONECTADO A CORRIENTE	1	BIEN	311219010010G06520211012009658BM	
301	14	VERACRUZ	MINISPLIT MARCRA GREE, MODELO GWC24QE-D1NNB4A, DE 24, 000 BTU/H, SIN TENER VISIBLE NUMERO DE SERIE, EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO	1	BIEN	311221010002G06665471012014038BM	
302	15	VERACRUZ	MINISPLIT MARCRA MIRAGE, MODELO EXF121D, SIN TENER VISIBLE NUMERO DE SERIE, DE 12,000 BTU/H, EN COLOR BLANCO, EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO.	1	BIEN	311221010002G06665471012014042BM	
303	16	VERACRUZ	MINISPLIT MARCA MIRAGE, MODELO EXF181D, SIN TENER VISIBLE NUMERO DE SERIE, DE 18,000 BTU/H, EN COLOR BLANCO, EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO.	1	BIEN	311221010002G06665471012014041BM	
304	17	VERACRUZ	EQUIPO DE COMPUTO MARCA H.P. TIPO ALL-IN-ONE, CPU INTEGRADO EN MONITOR, MODELO 20-C208LA, EN COLOR BLANCO CON NUMERO DE SERIE 8CC7281668 DE 17 PULGADAS CON TECLADO Y MOUSE H.P., TODO EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO.	1	BIEN	311221010002G06665471012014039BM	
305	18	VERACRUZ	MINISPLIT MARCA MIRAGE, MODELO EXF261D, NUMERO DE SERIE EXF261D8121400903, DE 24, 000 BTU/H, EN COLOR BLANCO, EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO.	1	BIEN	311221010002G06665471012014044BM	
306	19	VERACRUZ	COMPUTADORA CON: CPU COLOR NEGRO, SIN MCA NI MOD. VISIBLE, NO DE SERIE CM3K22RA0010KMX EN REG. CONDICIONES. TECLADO MCA GENIUS, MOD. K639, SIN NO. DE SERIE VISIBLE, COLOR NEGRO, EN REG. CONDICIONES Y SIN PROBAR FUNCIONAMIENTO. MOUSE MCA GENIUS MOD. GM-120014, NO. DE SERIE 33A8237150169, COLOR NEGRO, REGULARES CONDICIONES Y SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO. MONITOR MCA AOC, MOD. 7165 SW NO. DE SERIE D327AJA174249, COLOR NEGRO DE 16 PULGADAS, REG. CONDICIONES, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO.	1	BIEN	311221020003G066687281012014605BM	
307	20	VERACRUZ	1 ESCRITORIO DE OFICINA COLOR GRIS CON CAFÉ TIPO METÁLICO, SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO Y NUMERO DE SERIE, SIN ESPECIFICAR LAS DIMENSIONES EXACTAS, EN REGULARES CONDICIONES, EN USO.	1	BIEN	311221020003G066687281012014606BM	
308	21	VERACRUZ	1 ESCRITORIO DE OFICINA COLOR GRIS CON CAFÉ TIPO METÁLICO, SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO Y	1	BIEN	311221020003G066687281012014618BM	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)	SIBA
			NUMERO DE SERIE, SIN ESPECIFICAR LAS DIMENSIONES EXACTAS, EN REGULARES CONDICIONES, EN USO.				
309	22	VERACRUZ	REFRIGERADOR 2 PUERTAS, MARCA DAEWOO, MODELO DFR-1180DAT, COLOR GRIS, NO. DE SERIE MR13N02001170, EN BUEN ESTADO Y EN USO, SIN MEDIDAS NI CAPACIDAD DESCRITA EN EL BIEN, SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA REVISIÓN FÍSICA DEL BIEN, SE OBSERVA QUE EL NÚMERO DE SERIE CORRECTO ES: MR13N02001170.	1	BIEN	311221010004G06681211012014863BM	
310	23	VERACRUZ	1 IMPRESORA MARCA HP DESKJET INK ADVANTAGE 2135, NÚMERO DE SERIE CN7AQ4749S, EN COLOR BLANCO CON VERDE, EN REGULARES CONDICIONES Y FUNCIONANDO.	1	BIEN	311222020001G06416271012015560BM	
311	24	VERACRUZ	1 ARCHIVERO METÁLICO EN COLOR NEGRO, 4 CAJONES, SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, EN REGULARES CONDICIONES Y EN USO.	1	BIEN	311222020001G06416271012015550BM	
312	25	VERACRUZ	1 REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS MARCA LG, MODELO GR-382SH NÚMERO DE SERIE 210MR15261, CON DIMENSIONES ANCHO 675MM, FONDO 685MM, ALTO 1650MM, EN COLOR BLANCO EN REGULARES CONDICIONES.	1	BIEN	311222020001G06416271012015547BM	
313	26	VERACRUZ	1 SILLA DE ESTÉTICA PARA LAVAR CABELLO CON LAVABO EN COLOR NEGRO CON ASIENTO INTEGRADO TAPIZADO EN VINIL NEGRO, CON BASE DE ALUMINIO ACABADO ESPEJO, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO EN REGULARES CONDICIONES.	1	BIEN	311222020001G06416271012015559BM	
314	27	VERACRUZ	1 CLIMA DE PARED MARCA DAEWOO, MODELO DWX-0820C, CAPACIDAD 8,000 BTU/H, TIPO DE VENTANA, SIN TENER NÚMERO DE SERIE VISIBLE EN COLOR BEIGE EN REGULARES CONDICIONES COMPROBANDO QUE ENCIENDE.	1	BIEN	311222020001G06416271012015557BM	
315	28	VERACRUZ	1 PUERTA DE MADERA EN COLOR CAOBA CON CHAPA, SIN COMPROBAR SUS DIMENSIONES, SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO, Y NÚMERO DE SERIE, EN REGULARES CONDICIONES, SIN BISAGRAS COMPLETAS.	1	BIEN	311222020001G06416271012015555BM	
316	29	VERACRUZ	1 MICROONDAS MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO JES1153SFE, NÚMERO DE SERIE ST17021116CME0043, EN COLOR NEGRO, EN REGULARES CONDICIONES, SIN COMPROBAR FUNCIONAMIENTO.	1	BIEN	311222020001G06416271012015549BM	
317	30	VERACRUZ	1 PANTALLA MARCA SONY BRAVIA, MODELO KDL-32FA400, NÚMERO DE SERIE 4005259, EN COLOR NEGRO, EN REGULARES CONDICIONES, COMPROBANDO QUE ENCIENDE.	1	BIEN	311222020001G06416271012015552BM	
318	31	VERACRUZ	1 ESCRITORIO DE CRISTAL CON MADERA, BASE METÁLICA, EL CRISTAL DE VIDRIO TEMPLADO SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE EN REGULARES CONDICIONES.	1	BIEN	311222020001G06416271012015548BM	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

NO. CONS GRAL	NO.	SUBDELEGACIÓN (NOMBRE)	DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN*	CANTIDAD	ESTADO DE CONSERVACIÓN (MALO, REGULAR, BUENO)	CLAVE ÚNICA* (VERIFICAR REGISTRO SIBA A PARTIR 2017)
319	32	VERACRUZ	1 SILLA GIRATORIA DE 5 RUEDAS, RESPALDO Y ASIENTO TEXTIL EN COLOR GRIS, BASE METALICA, SIN TENER VISIBLE MARCA MODELO Y NÚMERO DE SERIE EN REGULARES CONDICIONES.	1	BIEN	311222020001G06416271012015495BM
320	33	VERACRUZ	1 ARCHIVERO DE MADERA EN COLOR CAFÉ CON NEGRO CON 3 CAJONES, CON RUEDAS, SIN TENER VISIBLE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, EN BUENAS CONDICIONES Y EN USO	1	BIEN	311222020001G06416271012015551BM
321	34	VERACRUZ	REFRIGERADOR 2 PUERTAS, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO TBX11XRM, COLOR BLANCO, SIN NUMERO DE SERIE, CAPACIDAD Y MEDIDAS DESCRITAS EN EL BIEN; EN BUEN ESTADO Y EN USO.	1	BIEN	311222010002G06681211012015310BM
322	1	POZA RICA	MOTOR 5 HP. 1750 RPM MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO 5K215A6201, 220/440 VOLTS EN COLOR GRIS	1	REGULAR	310306020015F79364441021054522BM
323	2	POZA RICA	TELEVISOR MARCA RCA 29 PULGADAS A COLOR SIN CONTROL REMOTOSIN FUNCIONAR, SIN NUMERO DE SERIE 812326089, MODELO COLOR TRAK XS.	1	REGULAR	310307010017F79299441021054524BM
324	3	POZA RICA	HORNO DE MICROONDAS MARCA GENERAL ELECTRIC EN COLOR BLANCO MODELO JES1238WH001 SERIE MF954633R EN FUNCIONAMIENTO Y BUENAS CONDICIONES	1	REGULAR	310307020020F79364441021054521BM
325	4	POZA RICA	03 TELEVISORES MARCA PANASONIC 21" A COLOR SIN CONTROL REMOTO FUNCIONANDO CON NUMERO DE SERIE XB11102754, XB11102744 Y XB11102796	3	MALO	310307010017F79290721021054523BM

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Valuar los bienes muebles que se encuentran ubicados en las bodegas de:

- Prolongación Díaz Mirón Esquina Avenida Central, Colonia Vista Alegre, Boca del Río, Ver., y
- Calle Landero y Coss N° 22, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

O los lugares que la Delegación determine, así como los lugares en que los bienes se encuentre, cuando sea imposible o inconveniente su traslado a los domicilios antes descritos.

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y en los lugares que se indican en el presente **Anexo Número 1 (uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en este anexo. El proveedor no podrá realizar la programación en un periodo diferente al indicado.

1. Los servicios se realizarán de acuerdo al programa de ejecución, sin ningún tipo de prórroga o cambio.
2. El proveedor deberá apegarse a lo requerido en este anexo.

El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía de los bienes a valuar.

L.C. LSA / L.D. AGN / L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-589-2023

CONTRATO No. S3M0207

AVALÚO DE BIENES

Las visitas a las instalaciones institucionales solo podrán ser efectuadas en horario de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles para el instituto, para que éste le asigne y deje constancia de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.

Las condiciones contenidas en el presente contrato y en las proposiciones presentadas por el proveedor no podrán ser negociadas.

CALENDARIO DE SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES ADJUDICADOS POR EL IMSS A TRAVÉS DE LAS SUBDELEGACIONES DE VERACRUZ, XALAPA, LERDO DE TEJADA Y POZA RICA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EN EL EJERCICIO 2023 UBICADOS EN LAS BODEGAS DE BOCA DEL RÍO, VER. Y XALAPA, ASÍ COMO TAMBIEN LOS LUGARES QUE LA DELEGACIÓN DETERMINE, ASÍ COMO LOS LUGARES EN QUE LOS BIENES SE ENCUENTRE, CUANDO SEA IMPOSIBLE O INCONVENIENTE SU TRASLADO A LOS DOMICILIOS ANTES DESCRITOS.

CONCEPTO	PERIODO									
	DIAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SERVICIO DE AVALÚO DE BIENES ADJUDICADOS POR EL IMSS A TRAVÉS DE LAS SUBDELEGACIONES DE VERACRUZ, XALAPA, LERDO DE TEJADA Y POZA RICA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EN EL EJERCICIO 2023	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X